



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 3337-2019-R-JUNE**

Chosica, 17 de octubre del 2019

**VISTO** el Oficio N° 306-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 14 de octubre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

## CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 464-2019-DECyPS-UNE, del 25 de setiembre del 2019, el Director de Extensión Cultural y Proyección Social remite a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el proyecto del reglamento de responsabilidad social y sostenibilidad universitaria para que se efectúe la revisión correspondiente;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remiten al Rector el proyecto del REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, a fin de ser aprobado:

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-LINE:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Director de Extensión Cultural y Proyección Social, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veinte (20) folios.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cíumplase



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Mater del Magisterio Nacional*



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD  
UNIVERSITARIA



*Min. Pérez*

## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO : LINEAMIENTOS GENERALES</b>	4
<b>CAPÍTULO I:DE LOS FINES, OBJETIVOS, ALCANCES, BASE LEGAL, DEFINICIONES, GRUPOS DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	4
Artículo 1°. Finalidad	4
Artículo 2°. Objetivo	4
Artículo 3°. Alcances	4
Artículo 4°. Base legal	4
Artículo 5°. Definiciones	5
Artículo 6°. Siglas y/o acrónimos	6
Artículo 7°. Grupos de interés	6
Artículo 8°. Participación de la Comunidad Universitaria en Responsabilidad Social Universitaria	7
<b>CAPÍTULO II: POLÍTICA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	7
Artículo 9°. Aplicación de la Política General de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria	7
Artículo 10°. La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	8
Artículo 11°. La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social	8
Artículo 12°. Responsabilidades de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en Responsabilidad Social	8
<b>CAPÍTULO III: GOBIERNO UNIVERSITARIO, GESTIÓN INSTITUCIONAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD</b>	9
Artículo 13°. Gobernanza de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad	9
Artículo 14°. Gestión de la Sostenibilidad Ambiental	9
Artículo 15°. Gestión de la Sostenibilidad Social	9
<b>CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNE EGYV</b>	9
Artículo 16°. El Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria	9
Artículo 17°. Compromisos y responsabilidades del Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria	10
<b>TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	10
<b>CAPÍTULO I: DEL FORTALECIMIENTO DE VALORES Y DESARROLLO DE LAS CUALIDADES DE LA RSSU</b>	10
Artículo 18°. Servicio integral y sostenible	10
Artículo 19°. Fortalecimiento de los valores y principios de la Universidad	10
Artículo 20°. El desarrollo de las cualidades institucionales de la RSSU	11
Artículo 21°. Líneas de acción y actividades	11
<b>CAPÍTULO II: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CIUDADANÍA</b>	11
Artículo 22°. En la Actividad Académica	11
Artículo 23°. En el Modelo Educativo	11
Artículo 24°. En el Diseño Curricular	11
Artículo 25°. Mejora Continua de la Formación Académica	11
Artículo 26°. Actualización de los Planes de Estudio	12
Artículo 27°. Desarrollo de acciones de Responsabilidad Social y los docentes	12



<b>CAPÍTULO III: INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	12
Artículo 28°. En los proyectos de investigación	12
Artículo 29°. La investigación y las cualidades de Responsabilidad Social y Sostenibilidad	12
<b>CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS PARA APLICAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA UNE EGYV</b>	12
Artículo 31°. Estrategias para la investigación aplicada al Desarrollo Social	12
Artículo 32°. Programas de capacitación y actualización para docentes	13
Artículo 33°. Programas de inclusión e integración	13
Artículo 34°. Capacitación de los Coordinadores	13
Artículo 35°. Estrategias para la formación en Responsabilidad Social	13
Artículo 36°. Aplicación de la Proyección Social	13
<b>CAPÍTULO V: LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA FACULTAD</b>	14
Artículo 37°. Fortalecer la Responsabilidad Social en las Facultades	14
Artículo 38°. Sistematizar e informar sobre el desarrollo de proyectos	14
Artículo 39°. Responsabilidades de la Coordinación de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria	15
Artículo 40°. Articulación de la coordinación de Responsabilidad Social de cada Facultad	15
<b>CAPÍTULO VI: DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	15
Artículo 41°: Los proyectos o iniciativas de Responsabilidad Social	15
Artículo 42°. Procedimientos para presentación de proyectos.	16
<b>CAPÍTULO VII: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	17
Artículo 43°. Fondos concursables para proyectos de impacto social, económico y ambiental	17
Artículo 44°. Recursos financieros	17
Artículo 45°. Fondo de subvención	17
Artículo 46°. Bases para el financiamiento de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria	17
Artículo 47°. Topes máximos del fondo	18
Artículo 48°. Cantidad de proyectos a financiar por Facultad	18
<b>CAPÍTULO VII: INCENTIVOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES</b>	18
Artículo 49°. Incentivos	18
Artículo 50°. Obligaciones de los responsables de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.	18
Artículo 51°. Sanciones	18
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA</b>	19
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>	20



**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD  
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE  
GUZMÁN Y VALLE**

**TÍTULO PRIMERO**

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS FINES, OBJETIVOS, ALCANCES, BASE LEGAL, DEFINICIONES, GRUPOS  
DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 1°. Finalidad**

Desarrollar la cualidad de responsabilidad social y sostenibilidad de la UNE EGyV para garantizar una gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre los grupos de interés.

**Artículo 2°. Objetivo**

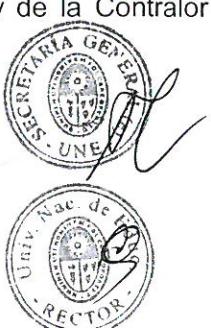
El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos, procedimientos y criterios generales relacionados a la aplicación de la Responsabilidad Social Universitaria en las diferentes actividades funcionales de la Universidad Nacional de Educación, Enrique Guzmán y Valle e iniciar un proceso de cambio y transformación organizacional inclusiva, innovadora, solidaria y creativa.

**Artículo 3°. Alcances**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los actores de la universidad: órganos, unidades orgánicas, personal docente, no docente y estudiantes; es decir; de todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNE EGyV en el marco de sus funciones y competencias establecidas en las normas internas.

**Artículo 4°. Base legal**

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- d. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- e. Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- f. Ley N° 28004, Ley General de Educación.
- g. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- h. Ley N° 28238, Ley del Voluntariado.
- i. Resolución Ministerial N° 485-2015-MINSA – Documento Técnico: “Orientación Técnica para Promover Universidades Saludables”
- j. Resolución N° 0019-2017-AU-UNE, Políticas de Desarrollo Universitario 2017-2021 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- k. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- l. Resolución N° 3070-2019-R-UNE aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### Artículo 5°. Definiciones

- a. **Responsabilidad.** Cualidad de ser responsable (RAE); responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones, el cuidado al tomar decisiones o realizar algo para una sociedad justa y proteger el medio ambiente. El concepto introduce una valoración positiva o negativa al impacto que una decisión tiene en la sociedad.
- b. **Responsabilidad Social Universitaria.** La RSU es una calidad institucional, desarrollada transversalmente por la comunidad universitaria y aplicada obligatoriamente en el ejercicio de sus funciones sustantivas (académicas, investigación, extensión y proyección social) y de soporte (gobierno y gestión administrativa) para la gestión ética y eficaz de sus impactos generados en la sociedad y, por ende, su contribución en el desarrollo sostenible (Cahua, 2019).
- c. **Desarrollo Sostenible.** Se define el Desarrollo sostenible como «el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades».
- d. **Responsabilidad social.** Se refiere al compromiso obligación que tienen los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como miembros de algún grupo de contribuir.
- e. **Sostenibilidad Universitaria.** Por sostenibilidad universitaria se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución y, por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto.
- f. **Cualidad de Responsabilidad Social.** Característica desarrollada por una organización que la distingue en el desarrollo de sus funciones y competencias con responsabilidad social, ambiental y económica. (Cahua, 2019).
- g. **Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria.** Es la característica cualitativa de la universidad aplicada en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo en los objetivos de desarrollo sostenible a través del aprendizaje y la enseñanza, la investigación; la gobernanza institucional, las políticas de gestión, la extensión universitaria y el liderazgo social. (Modelo RSSU, Avila, 2019).




**h. Plan Multianual de Responsabilidad Social Universitaria.** Es el conjunto de programas y proyectos de responsabilidad social, incluyendo los gastos de operación y mantenimiento que requieran, cuya ejecución está de acuerdo con las políticas y prioridades de la Universidad, está prevista en un período no menor de tres años

#### Artículo 6°. Siglas y/o acrónimos

- a. RSSU : Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria
- b. DECyPS : Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
- c. CECyPS : Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social.
- d. I+D+i : Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- e. CRSSU : Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria.

#### Artículo 7°. Grupos de interés

Son partes interesadas, personas u organizaciones públicas o privadas a los que la Universidad con su actuación afecta de manera directa o indirecta. Los grupos de interés más habituales de la UNE EGyV son:

##### 7.1. Grupos de Interés Internos

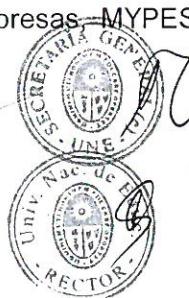
- a. Personal Docente: personas que trabajan bajo contrato laboral en las áreas académicas de formación y/o investigación.
- b. Estudiantes: personas que se benefician de la función docente.
- c. Administrativos o Personal no Docente: personas que trabajan bajo contrato laboral y otras modalidades en las áreas funcionales de la Universidad (administración y servicios).
- d. Autoridades: personas con más altas responsabilidades en la gestión de la UNE EGyV: rector, vicerrectores y decanos, encargados de definir las políticas institucionales.

##### 7.2. Grupos de Interés Externos

- a. Egresados: personas que han culminado sus estudios académicos; con la función que cumplen en la plano laboral buscan la buena reputación social de la universidad.
- b. Proveedores: personas y organizaciones que aportan trabajos, productos y servicios a la Universidad sin pertenecer a ella.
- c. Estado: organizaciones gubernamentales que regulan el funcionamiento de la Universidad (recursos públicos).
- d. Organizaciones Sociales: entidades públicas y/o privadas que interactúan con la Universidad en el marco de convenios o contratos (ONG, empresas, MYPES, gobiernos locales, regionales, etcétera).



*Enriqu... Guzman y Valle*



- e. Comunidades locales: grupos que interactúa la Universidad en diversos programas y proyectos (asociaciones vecinas, comunidades rurales, poblaciones vulnerables).
- f. Sociedad Civil: entidades públicas y/o privadas; estas interactúan con la Universidad en el marco de convenios o contratos (ONG, empresas, MYPES, ministerios, gobiernos regionales, gobierno locales).
- g. Otras Universidades.

#### **Artículo 8º. Participación de la Comunidad Universitaria en Responsabilidad Social Universitaria**

El desarrollo de las cualidades de la Responsabilidad Social Universitaria en la Proyección Social y Extensión Universitaria consistirá en el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social, económico y ambiental con iniciativas de la responsabilidad social a través de los diferentes espacios de participación ciudadana que fomente el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; de esta manera se buscará integrar la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda local, regional y nacional.

- 8.1. Participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria los docentes, administrativos, alumnos y egresados de la Universidad Nacional Enrique Valle de Guzmán, los miembros de la comunidad universitaria deben desarrollar y apoyar las actividades relacionados a la responsabilidad social universitaria a nivel interno y externo.
- 8.2. Los egresados de la UNE EGyV pueden participar en proyectos y acciones de Responsabilidad Social UNIVERSITARIA en calidad de colaboradores con derecho a un reconocimiento o incentivo no dineralio.

### **CAPÍTULO II**

#### **POLÍTICA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

#### **Artículo 9º. Aplicación de la Política General de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria**

El desarrollo de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad en las funciones sustantivas y de soporte de la universidad debe darse aplicando los lineamientos de los ejes de la política general de Responsabilidad Social y Sostenibilidad, según correspondan.

Sus ejes de política a desarrollar son:

- 1: Formación profesional y ciudadanía con responsabilidad y sostenibilidad.
- 2: Investigación responsable, aplicada al desarrollo sostenible.
- 3: Extensión cultural y proyección social del conocimiento en el desarrollo territorial.



4: Gobierno universitario y gestión institucional responsable y sostenible.

5: Fortalecimiento axiológico de la comunidad universitaria como sentido de vida y el "vivir en armonía" "sumac kausay".

#### **Artículo 10°. La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**

Es una comunidad académica orientada a la investigación y enseñanza - aprendizaje que brinda una formación científica y humanística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Siendo la Responsabilidad Social Universitaria, el fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad de acuerdo a las necesidades del país y los avances del conocimiento.

#### **Artículo 11°. La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social**

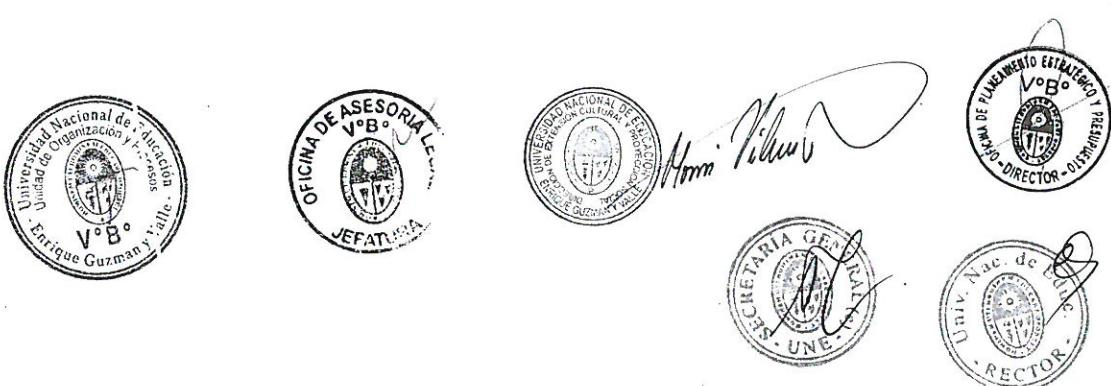
Es responsable de promover y desarrollar la cultura y práctica de la Responsabilidad Social Universitaria; de implementar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de responsabilidad social universitaria de la Universidad Nacional de Educación, Enrique Guzmán y Valle.

#### **Artículo 12°. Responsabilidades de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en Responsabilidad Social**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en el marco de sus funciones de establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la Resolución N° 1891-2018-R-UNE, la DECPs, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar y proponer el modelo de RSSU, las políticas, planes, programas, proyectos y otros instrumentos de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria, y gestionar su aprobación por los Órganos de Gobierno.
- b. Ejecutar, supervisar, seguimiento y monitoreo de la implementación de las políticas y actividades de RSSU de la UNE EGyV.
- c. Elabora y da cumplimiento de manera articulada el Plan Operativo Institucional, Plan Multianual de Responsabilidad Social Universitaria.
- d. Evalúa, emite opinión técnica y supervisa todos los proyectos y actividades de responsabilidad social, financiados con fondos concursables de la Universidad.
- e. otras funciones inherentes a su área, previa identificación y justificación técnica.

En las facultades, la Responsabilidad Social Universitaria se ejecutará a través de la Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social respectiva.



**CAPÍTULO III**  
**GOBIERNO UNIVERSITARIO, GESTIÓN INSTITUCIONAL, RESPONSABILIDAD**  
**SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD**

**Artículo 13°. Gobernanza de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad**

Las autoridades de la UNE EGyV promueven una gestión universitaria con Responsabilidad y Sostenibilidad Universitaria a través del CRSSU, cuyo cumplimiento de acuerdos y conclusiones serán gestionadas, ejecutadas, monitoreadas y supervisadas por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social y las Coordinaciones de Extensión Cultural y Proyección Social de cada facultad.

La gobernanza de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad de la Universidad comprende la articulación, integración e interrelación con los diferentes grupos de interés con capacidad de toma de decisiones para el desarrollo de la dimensión ambiental, económica y social; por lo tanto, las diferentes instancias y comités de la universidad afines, deberán coordinar con el CRSSU para una intervención participativa en un marco de pertinencia y pertenencia.

**Artículo 14°. Gestión de la Sostenibilidad Ambiental**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social promoverá y dirigirá la implementación e institucionalización de la dimensión ambiental en las funciones de formación académica, Investigación, Gestión institucional, proyección y extensión, las mismas que deben coordinarse participativamente con el Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria, el Comité Ambiental Universitario y con las áreas operativas relacionadas con el medio ambiente; de esta manera se garantizará una gestión ambiental sostenible y ecoeficiente de la Universidad.

**Artículo 15°. Gestión de la Sostenibilidad Social**

La DECyPS promoverá y dirigirá la implementación e institucionalización de la dimensión social en las funciones de formación académica, Investigación, gestión institucional, proyección y extensión, las mismas que deben coordinarse participativamente con el Comité de RSSU, Comité Ambiental Universitario, otros comités afines y con las áreas operativas relacionadas con el servicio social; de este modo se garantizará una gestión social universitaria sostenible.

**CAPÍTULO IV**



**DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNE**  
**EGYV**

**Artículo 16°. El Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria**

La UNE EGyV asume la Responsabilidad Social como política de gestión universitaria para responder a los impactos sociales, económicos, ambientales de la universidad; en ese



sentido, es necesario crear el Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad de la UNE EGyV, conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Rector
- Miembros: Decanos y Directores de los órganos y unidades orgánicas del Vicerrectorado Académico y del Vicerrectorado de Investigación.
- Secretaría técnica: Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, a iniciativa del Presidente o del Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

**Artículo 17°. Compromisos y responsabilidades del Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria**

- a. Se encarga de coordinar los planes de responsabilidad social, además articular intra e interinstitucionalmente con los diferentes grupos de interés de la Universidad.
- b. Promueve los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, asimismo, busca financiamiento público o privado mediante convenios de cooperación interinstitucional.

**TÍTULO SEGUNDO  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I**

**DEL FORTALECIMIENTO DE VALORES Y DESARROLLO DE LAS CUALIDADES DE LA RSSU**

**Artículo 18°. Servicio integral y sostenible**

La DECyPS promoverá que las actividades, programas, proyectos, etc. deberán estar alineados a los objetivos, ejes y lineamientos de la Política General de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria, a fin de contribuir con la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad; además, para contribuir con un desarrollo sostenible integral.

**Artículo 19°. Fortalecimiento de los valores y principios de la Universidad**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social supervisará el cumplimiento de los valores y principios de la Universidad, según el modelo de RSSU en todas las escuelas profesionales e instancias orgánicas, quienes interactúan en los procesos de desarrollo inclusivo en aras del bien común.

Asimismo, promoverá estrategias y mecanismos de revaloración de principios y valores del vivir en armonía con la sociedad, con la cual la Universidad se encuentra vinculada mediante campañas de sensibilización articuladas con todas las instancias de la comunidad universitaria.



*Alfonso Márquez*



**Artículo 20°. El desarrollo de las cualidades institucionales de la RSSU**

Se debe dar a través de la transversalización de los ejes de la Política General de la Responsabilidad Social Universitaria en el ejercicio de sus funciones, académica, de investigación y de servicios de extensión y participación mediante el desarrollo sostenible de sus dimensiones económicas, sociales y ambientales para generar impactos positivos en la sociedad.

**Artículo 21°. Líneas de acción y actividades**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social promueve las principales líneas de acción: Extensión cultural y científico- tecnológico; Extensión académica y Extensión de servicio social comunitaria. Se encarga de gestionar directamente diversas acciones y actividades: Asistencia técnica ambiental, Educación ambiental, Sensibilización etc. A grupos de interés con las cuales la Universidad esté vinculada.

**CAPÍTULO II**  
**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN**  
**PROFESIONAL Y CIUDADANÍA**

**Artículo 22°. En la Actividad Académica**

El Vicerrectorado Académico garantizará que el desarrollo de las cualidades de Responsabilidad Social y Sostenibilidad, se encuentren presentes en la formación profesional, en el Modelo educativo, perfil del egresado, currículo, proceso de enseñanza-aprendizaje y en toda actividad académica.

**Artículo 23°. En el Modelo Educativo**

El modelo de RSSU fortalecerá de manera específica al Modelo Educativo de la UNE EGyV promoviendo el desarrollo de la formación profesional y ciudadanía con responsabilidad y sostenibilidad aplicados en los diferentes cursos relacionados con la ética profesional, realidad nacional, interculturalidad y/o desarrollo sostenible.

**Artículo 24°. En el Diseño Curricular**

El Diseño curricular deberá formularse y desarrollarse en el marco de una concepción integral, científica, tecnológica y humanista; es elaborado por las escuelas profesionales en coordinación con los departamentos académicos correspondientes, y es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario; además, debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales, ambientales y económicos relevantes, con articulación de actores externos, a fin de lograr una formación y ciudadanía integral.

**Artículo 25°. Mejora Continua de la Formación Académica**

El proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, en lo posible, debe provenir de innovaciones, resultantes de investigaciones aplicadas al desarrollo sostenible con perspectivas novedosas así como conocimientos, no solo de base teórica, sino con



11



aplicaciones prácticas tangibles y propiciar un razonamiento tendiente a la solución de problemas.

#### **Artículo 26°. Actualización de los Planes de Estudio**

El desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria será obligatoria para los estudiantes de pregrado, los cuales deberán ser incluidos en los planes de estudio de cada Escuela Profesional, Programa de estudio y/o especialidad de la UNE EGyV.

#### **Artículo 27°. Desarrollo de acciones de Responsabilidad Social y los docentes**

Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas, deberán desarrollar acciones de Responsabilidad Social Universitaria mediante estrategias y actividades programadas por la DECyPS y/o la Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de cada Facultad.

### **CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

#### **Artículo 28°. En los proyectos de investigación**

El Vicerrectorado de Investigación deberá promover en los estudiantes de pregrado la ejecución de proyectos de investigación aplicados al desarrollo sostenible, considerando la articulación de I+D+i.

#### **Artículo 29°. La investigación y las cualidades de Responsabilidad Social y Sostenibilidad**

El Vicerrectorado de Investigación promueve la integración de las cualidades de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria en toda la actividad investigativa.

El desarrollo de las cualidades de la Responsabilidad Social Universitaria, mediante la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca coadyuvar investigaciones de alto impacto, acordes a las prioridades de agenda de desarrollo nacional.

#### **Artículo 30°. Generación de conocimiento e innovación**

El Vicerrectorado de Investigación, en alianza con los grupos de interés de la UNE EGyV, promoverán proyectos de investigación en temas relacionados al Desarrollo Sostenible con Responsabilidad Social, que aportan a la generación de conocimiento e innovación en materia ambiental, social y económico.

### **CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS PARA APLICAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA UNE EGyV**

#### **Artículo 31°. Estrategias para la investigación aplicada al Desarrollo Social**

El Vicerrectorado de Investigación deberá implementar estrategias para fomentar la investigación aplicada al Desarrollo Sostenible de la población en el marco de la RSSU, a



*Norma Pérez*



través de subvenciones, realización de encuentros, concursos, divulgación, incubadoras de proyectos de investigación, utilización de campus u otros.

#### **Artículo 32°. Programas de capacitación y actualización para docentes**

Fortalecer la responsabilidad social a través de programas de capacitación y actualización permanentes, para personal docente, con la finalidad de fortalecer integralmente sus conocimientos profesionales con estrategias de enseñanza innovadoras. Estos programas deben estar considerados en el Plan de Capacitaciones que la Oficina de Recursos Humanos elabora anualmente.

#### **Artículo 33°. Programas de inclusión e integración**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social promueve la existencia de programas y criterios de inclusión, integración y soporte para estudiantes con dificultades de continuar sus estudios.

#### **Artículo 34°. Capacitación de los Coordinadores**

Capacitar a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social en Responsabilidad Social Universitaria, voluntariados de la comunidad universitaria, a fin de fomentar, crear y apoyar un cuerpo de expertos en el país.

#### **Artículo 35°. Estrategias para la formación en Responsabilidad Social**

El desarrollo de las cualidades de Responsabilidad Social en los estudiantes y docentes se realizará a través de estrategias, actividades, proyectos, que permitan consolidar habilidades sociales, económicas y ambientales en el desempeño de su formación, los cuales son:

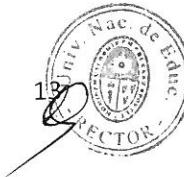
- a. Prácticas preprofesionales
- b. Movilidad universitaria
- c. Voluntariado
- d. Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria

#### **Artículo 36°. Aplicación de la Proyección Social**

El desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria en la función de la extensión cultural se realizará a través de mecanismos y estrategias de servicio social.

**36.1. Voluntariado universitario.** La DECyPS debe implementar el servicio de voluntariado universitario con la finalidad de reconocer, facilitar y promover la acción de la comunidad universitaria en el servicio social voluntario para desarrollar actividades de interés general para la población: actividades de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común.

La organización y registro del voluntariado estará a cargo de la DECyPS y las Coordinaciones de Proyección Social de las facultades organizar la comunidad de voluntariado en su ámbito y se adscriben en la DECyPS.



**36.2. Proyectos de impacto social vinculados con los grupos de interés.** Los proyectos de RSSU serán considerados como medios de promoción mediante los cuales la universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad Universitaria para este propósito, teniendo un mínimo de inversión de 2% y un máximo de (4%) de su presupuesto en esta materia. Asimismo, establece los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de Responsabilidad Social y la creación de fondos concursables para estos efectos.

**36.3. Programas de desarrollo de capacidades y asistencia técnica en brechas sociales económicas y ambientales de la población.** Son programas que tienen la finalidad de contribuir con la mejora de las capacidades técnicas y organizativas de las actividades de empoderamiento y sensibilización del proceso de implementación y desarrollo de la Responsabilidad Social con interacción de los diferentes grupos de interés de la Universidad Nacional de Educación; asimismo fortalece los mecanismos de articulación interna e interinstitucional en el marco de la RSU.

**36.4. Actividades de Desarrollo del Servicio Cultural y bienestar social.** La DECyPS y las facultades deben desarrollar y difundir los servicios culturales e interculturales con participación y desarrollo social integral con las facultades y otras áreas pertinentes, garantizando su disponibilidad para los estudiantes. Así mismo fomenta una cultura y vida saludable, mediante la promoción de la salud en la comunidad universitaria.

## CAPÍTULO V

### LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA FACULTAD

#### Artículo 37°. Fortalecer la Responsabilidad Social en las Facultades

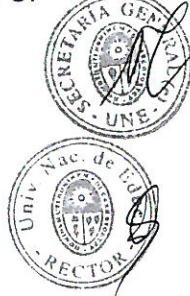
La Facultad como unidad académica básica de organización y gestión, responsable de la formación pregrado, investigación, así como de las actividades de la Responsabilidad Social Universitaria deberá implementar y fortalecer las coordinaciones de Extensión Cultural y Proyección Social a fin de que se desarrolle la Responsabilidad Social Universitaria.

#### Artículo 38°. Sistematizar e informar sobre el desarrollo de proyectos

El coordinador de la coordinación de responsabilidad social de cada Facultad es responsable de sistematizar e informar sobre el desarrollo de proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria en forma permanente con la DECyPS.



*Hecho en la Facultad de...*



**Artículo 39°. Responsabilidades de la Coordinación de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria**

- a. La coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de cada Facultad, coordinará la formulación de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Identificar participativamente, brechas de desarrollo sostenible en las que pueda contribuir, según las funciones específicas de las escuelas profesionales que la conforman.
- c. Elaborar el Plan Anual de Trabajo, en el marco del plan multianual de RSSU de la DECyPS, cuyas actividades deberán propiciar la articulación e interacción de la Facultad con el medio social según el modelo de RSSU.
- d. Ejecutar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento y aplicación de los ejes y lineamientos de la política general de responsabilidad social y sostenibilidad universitaria en las actividades de la facultad.
- e. Promover la inserción de la Facultad en los espacios de participación ciudadana con la finalidad de contribuir en la solución de problemas de desarrollo, afines a la Facultad.
- f. Promover y participar en la ejecución de programas de extensión universitaria.
- g. Fomentar la Responsabilidad Social y Sostenibilidad en los diferentes espacios de participación académicos, científicos, tecnológicos, organización de eventos dirigidos a la comunidad universitaria y/o de su Facultad.

**Artículo 40°. Articulación de la coordinación de Responsabilidad Social de cada Facultad**

- a. La coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de cada Facultad se articula con la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.
- b. La Coordinación de ECyPS de cada Facultad deben presentar un Plan Anual de Actividades de Responsabilidad Social Universitaria según las características y necesidades propias de su Facultad. Este plan debe estar de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**CAPÍTULO VI**

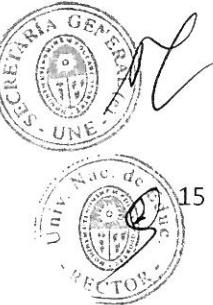
**DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo 41°: Los proyectos o iniciativas de Responsabilidad Social**

- 41.1. Los proyectos y/o iniciativas serán presentados por grupos de mínimo cinco (05) y máximo quince (15) estudiantes, liderados por un docente ordinario o contratado en calidad de responsable.



*María Pérez*



- 41.2. Podrá estar integrado por uno (01) o máximo tres (03) docentes ordinarios o contratados.
- 41.3. No podrán participar en la convocatoria del concurso de proyectos, los participantes y responsables de proyectos financiados que no hayan cumplido con la ejecución y culminación de sus proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, muy a pesar de haber cumplido con informar sobre algún caso fortuito para el desarrollo de los mismos o haber efectuado la devolución económica correspondiente.
- 41.4. La CECyPS de cada facultad consolidará y registrará las actividades ejecutadas de responsabilidad social universitaria y mantendrá el acervo documentario actualizado como evidencia para los procesos de acreditación.

#### **Artículo 42°. Procedimientos para presentación de proyectos.**

1. El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria deberá presentarlo en formato impreso y versión digital a la Coordinación de Responsabilidad Social de la Facultad, en el periodo de noviembre a enero del siguiente año.
2. La Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad evaluará que el proyecto se encuentre de acuerdo con las líneas de Investigación Social de la Facultad y los requisitos mínimos exigidos para su formulación.
3. La Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad aprobará los proyectos en primera instancia; asimismo, remitirá a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social para su evaluación y opinión técnica; en caso de ser favorable, será aprobado mediante resolución de la Facultad y ratificado con una resolución rectoral, quedando listo para su ejecución.
4. La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social conjuntamente con la Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de Facultad monitorea la ejecución del Proyecto.
5. El responsable del Proyecto presenta a la coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad, el informe final con evidencias sustentatorias.
6. Los informes finales deben contener las evidencias que certifiquen la realización de los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, entre otros.
  - a. Listado con firmas de beneficiarios (original),
  - b. Registro de asistencia
  - c. Fotos, videos, otros
  - d. Certificación de entrega de materiales, bienes, equipos, servicios y otros, de la autoridad competente beneficiaria.
  - e. Otros de acuerdo a la naturaleza de los proyectos.
7. La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social emite la Constancia de Conformidad del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria.



*Yann Kellou*



## CAPÍTULO VII

### FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

#### **Artículo 43°. Fondos concursables para proyectos de impacto social, económico y ambiental.**

En cumplimiento de la Ley Universitaria, la UNE EGyV dispone fondos concursables para promover el desarrollo e implementación de proyectos de impacto social y ambiental que beneficien a la sociedad.

Los proyectos serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de las Facultades y de la DECyPS.

#### **Artículo 44°. Recursos financieros**

Los artículo 124 y 125 de la Ley Universitaria contemplan acciones de Responsabilidad Social Universitaria; en ese sentido, los artículos 13 y 14 del Estatuto, 14 y 15 del Reglamento General de la UNE EGyV disponen invertir fondos del 2% como mínimo y hasta el 4% como máximo del presupuesto institucional, para incentivar y promover el desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.

Los recursos serán canalizados a través de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, para el financiamiento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitario que se elaboren en las Facultades.

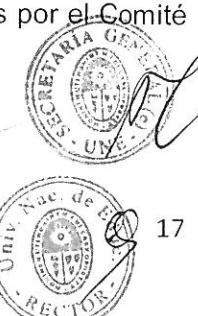
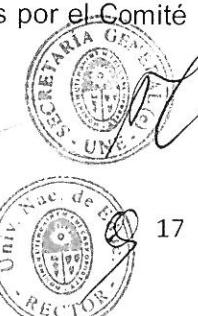
#### **Artículo 45°. Fondo de subvención**

El fondo será asignado de porcentaje mencionado en el artículo 31 del presente Reglamento, El monto de la subvención depende de:

- a. la naturaleza del proyecto,
- b. envergadura,
- c. número de participantes,
- d. importancia e impacto y
- e. otros criterios que la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social y el Comité de Responsabilidad Social Universitaria determinen.

#### **Artículo 46°. Bases para el financiamiento de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria**

La DECyPS, elaborará las “Bases para el financiamiento de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la UNE EGyV”, donde deberá precisar: cronograma de presentación, estructura de los proyectos, ejecución, informes finales, formatos, criterios de evaluación y otros que se considere necesario; las referidas bases deben ser aprobadas por el Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria de la UNE EGyV.



**Artículo 47°. Topes máximos del fondo**

Los topes máximos del fondo estarán comprendidos en tres niveles, los que estarán destinados únicamente al financiamiento de desarrollo de proyectos.

Nivel de proyecto	Monto a Financiar
Nivel 1	S/ 1 500
Nivel 2	S/ 2 500
Nivel 3	S/ 4 500

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social gestionará ante la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto los montos que se asigne a los proyectos ganadores.

**Artículo 48°. Cantidad de proyectos a financiar por Facultad**

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social junto con el Comité de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitario determinarán el número de proyectos a financiar durante el año por Facultad.

## CAPÍTULO VII

### INCENTIVOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

**Artículo 49°. Incentivos**

Los trabajos que sobresalgan por su calidad, significancia para el desarrollo cultural de la región, el desarrollo económico o social de la comunidad atendida, por la pulcritud del manejo técnico científico o el impacto y trascendencia del logro serán merecedores del reconocimiento a través de una resolución de Facultad o el rectoral, según su importancia.

**Artículo 50°. Obligaciones de los responsables de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.**

- a. Informar en forma trimestral a la Coordinación de Extensión Cultural y Proyección Social y sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan anual de la Responsabilidad Social de la Facultad.
- b. Comunicar cualquier imponente, suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- c. Presentar informe final.
- d. Otras que determine la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

**Artículo 51°. Sanciones**

- a) La interrupción de la ejecución de un proyecto deberá ser informado inmediatamente por el responsable del grupo a la coordinación respectiva para evitar ser declarado en



abandono. Los Coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, los Directores de las Escuelas Profesionales evaluarán al término de cada semestre, debiendo sancionar con llamada de atención o declarar en abandono los proyectos cuyo porcentaje de avance estén desfasados según el cronograma establecido, de acuerdo a los siguientes criterios.

- b) El grupo cuyo proyecto no alcance el 80% de lo programado deberá readjustar su cronograma y será sancionado con amonestación por Director de la Escuela Profesional a la que pertenece; en caso de reincidencia será amonestado por el Consejo de Facultad o Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.
- c) El grupo cuyo proyecto ha sido declarado en abandono será disuelto y sus miembros sancionados con la inhabilitación para realizar labor de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria por dos años académicos; se les dará a conocer a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.
- d) El estudiante, docente, administrativo, egresado y asesor (es) que no cumplan con las actividades programadas o infrinjan el Reglamento interno del grupo, serán sancionados con la inhabilitación a cargo de la instancia correspondiente para realizar labor de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Universitaria por espacio de dos años académicos.
- e) El incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:
  - suspensión o pérdida de la subvención,
  - devolución de todos los desembolsos efectuados,
  - impedimento para participar en la ejecución de otros proyectos.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

**Primera.** La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social y las Coordinaciones de Extensión Cultural y Proyección Social de las facultades, podrán buscar fondos públicos y privados, promover la firma de convenios o acuerdos interinstitucionales para ejecutar proyectos de responsabilidad social a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

**Segunda.** Respecto al artículo 26 del presente Reglamento, la obligatoriedad de realizar actividades de responsabilidad social de los estudiantes de pregrado, cuyos planes de estudio se encuentran en curso, se aplicará a través de cursos electivos.



### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNE EGyV.

